

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

462.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

<u>Sujeto Pasivo</u>	<u>EXPTE</u>	<u>F embargo</u>	<u>E.depósito</u>	<u>Importe</u>
BOUZZIT,MOHAMED	3930	04/02/2004	BBVA	78,34 €.
AHMED*ABDELAH,MALIKA	3931	04/02/2004	BBVA	106,8 €.
VICO*MORANTE,CARMEN	3932	04/02/2004	BBVA	0,04 €.
MURCIANO,ARON	3940	04/02/2004	BBVA	78,34 €.
DURAN*SEBASTIAN,MARIA DEL ROSA	3981	04/02/2004	BBVA	134,38 €.
MOHAMED*MOHAND,AHMED	3997	04/02/2004	BBVA	183,64 €.
SANCHEZ*MARIN,MILAGROS	4014	04/02/2004	BBVA	155,18 €.
FERNANDEZ*GONZALEZ,ANGEL	4020	04/02/2004	BBVA	62,97 €.
ATIENZA*HERNANDEZ,JOSE LUIS	4044	04/02/2004	BBVA	239,7 €.
SERRANO*RODRIGUEZ,ANGEL	4050	04/02/2004	BBVA	116,76 €.
SANCHEZ*LORIENTE,LUIS ALBERTO	4059	04/02/2004	BBVA	116,76 €.
FAISAL*HANAFI,CHILALI	4081	04/02/2004	BBVA	22,53 €.
HAMED*HOSSAIN,MALIKA	4113	04/02/2004	BBVA	685,79 €.
DIEZ*GARCIA,TANIA	4117	04/02/2004	BBVA	1,13 €.
AHMED*BOARFA,SONIA	4145	04/02/2004	BBVA	7,93 €.
GARCIA*ALBADALEJO,CARLOS	4150	04/02/2004	BBVA	62,22 €.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla 20 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

463.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla: